



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

14 7379



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015. 104

**Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 25 de junio de 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; y, la reforma de estatuto de la compañía MOVILPLUS S. A.;

QUE la compañía MOVILPLUS S. A., se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 04 de mayo de 2011. Fue aprobada mediante Resolución No SC.DIC.A.178 de 10 de mayo de 2011, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número 0442, el 20 de mayo de 2011;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2015-062-M y SCVS.IRA.COAC.2015-019-M, de 03 de agosto 2015, señalan que la compañía MOVILPLUS S. A., no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene proceso de ejecución coactiva vigente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, mediante memorando No. SCVS.IRA.IJ.2015.100 de 03 de agosto de 2015, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE: //

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y, la reforma del estatuto de la compañía MOVILPLUS S. A., en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía MOVILPLUS S. A., y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y más documentos anexos a la escritura pública.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que las Notarías Segunda del cantón Quito y Quinta del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, en el registro a su cargo, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, tome nota al margen de la escritura de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato,
a 03 AGO 2015

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado	MSSP
Expediente: 159081	
Trámite: 1428	

Sección Nacional de Registro de Datos Públicos